COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
Dirección

RESOLUCIÓN N° 124/2020

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS QUINTA, SEPTIMA Y DECIMO CUARTA DEL CONTRATO Nº 137/2019, SUSCRIPTA CON LA FIRMA MEGA SERVICE S.R.L, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL N° 08/2019; PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INDIVIDUAL EN CAMPAÑA" – ID: 362019.

Asunción, 10 de agosto de 2020

VISTO: La Nota Nº 267/2020 de fecha 25 de junio del año en curso, presentada por la Giraduría del Comando de Operaciones de Defensa Interna (CODI) por la cual eleva la propuesta de realización de una Adenda de modificación de ciertas cláusulas del Contrato N° 137/2019 "Adquisición de Equipamiento Individual de Campaña", suscripta con la empresa MEGA SERVICE S.R.L, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 08/2019 Plurianual 2019-2020; para la **"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INDIVIDUAL EN CAMPAÑA" – ID: 362019**

Que, la Jefatura de la Unidad Operativa de Contrataciones del Centro Financiero Nº 1 en su Dictamen N° 24 de fecha 10 de agosto de 2020, se expide favorablemente para realizar el presente procedimiento, por reunir las condiciones y procedimientos legales.

Que, la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Artículo Nº 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o está facultado para ello (...)".*

Que, en la mencionada Ley de "Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 2992/19, se confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante, para autorizar lo solicitado.

Que, la Resolución Nº 364/18 del Comando de las Fuerzas Militares, por la cual se delega la representación del Señor Comandante del COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES, Al Señor Director Del CENTRO FINANCIERO Nº 1 "COMANDO EN JEFE", para las comunicaciones y documentaciones inherentes a los procesos implementados por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1 COMANDO EN JEFE

CONSIDERANDO: Que, en la precitada norma, se confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante, para autorizar lo solicitado.

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto,

EL DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANJEFE
RESUELVE:

1°.- Aprobar la modificación de las cláusulas **Cláusula Quinta:** *Precio unitario y el importe a pagar por los Bienes y/o Servicios,* **Cláusula Séptima:** *Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de Bienes y Servicios*; y **Cláusula Decima Cuarta:** *Condiciones de Pago,* establecidas inicialmente en el del Contrato N° 137/2019.

2°.- Dispóngase que la Unidad Operativa N° 1 - Comando en Jefe, inicie los trámites inherentes a la suscripción de la adenda al precitado contrato, para la inclusión de las modificaciones solicitadas.

3°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

EDGAR ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR
Cnel DCEM - Director CF N° 1 "Comanjefe"